

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0027/2026-V	-----		30/06/2026	RE S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios presentados por los recurrentes resultaron infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida de fecha once de febrero de dos mil veintiséis. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0031/2026-V	-----		30/06/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta actuante el acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos que integran el juicio de amparo directo número 103/2026, a través del cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, hace del conocimiento que, se dio vista a la quejosa XXXX, para que realizara manifestaciones sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, la cual se pronunció respecto del mismo, declarándose cumplido el fallo protector; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0045/2026-V	-----		30/06/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, firmado por... realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta y sin embargo, vista la certificación secretarial que antecede, se desprende que comparece de manera extemporánea, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho procesal de hacer manifestaciones en este recurso. Por otra parte, se tiene a la ocurante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, se advierte que mediante auto de fecha 10 diez de junio de la presente anualidad, se tuvo a... únicamente por realizadas las manifestaciones inmersas en su escrito. Ahora bien, respecto a su solicitud de adherirse a las manifestaciones hechas por la codemandada..., es decir se tienen por realizadas de manera extemporánea. Finalmente, del proveído de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0021/2025-V	-----		30/06/2026	Visto el estado procesal del presente expediente, así como la certificación secretarial que antecede, se advierte que Respecto a la prueba que ofreció la presunta responsable XXX, ...se advierte que no cumplió con el requerimiento ordenado por esta actuante, en el proveído de 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se solicitó a la presunta responsable que exhibiera el acuse de recibido donde hubiera solicitado los oficios y la información a dicha dependencia, para que esta Resolutora estuviera en condiciones de ordenar que se expidieran los mismos; en consecuencia, se procede a hacer efectivo el apercibimiento del referido proveído, por lo que, se desecha dicha probanza, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. De igual manera, del estado procesal que guarda el presente procedimiento, se puede advertir que la Autoridad Investigadora ofertó como prueba de su parte, el original del oficio... ofertado por la Autoridad Investigadora, en razón de ello, con fundamento en el artículo 158[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza, como pruebas documentales el oficio..., suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como, sus anexos, consistentes en los archivos digitales contenidos en la carpeta denominada "AÑO 2022", consistentes en: Timbrados de nómina comprendidos del periodo de primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, más un timbrado correspondiente al aginaldo del año dos mil veintidós. Así como los archivos digitales contenidos en la segunda carpeta denominada "AÑO 2023", consistentes en: Timbrados de nómina comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora, bien téngase por recibido el sobre de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de junio del año en curso y remitido ante esta Sala el 25 veinticinco de junio de la presente anualidad; mismo que es devuelto por Correos de México, con la leyenda "Rehusado por Oficialia" que contiene el oficio TAAM/VS/0309/2026 y sus anexos, el cual fue dirigido por esta instructora, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que diera debido cumplimiento a el requerimiento inmerso en dicho oficio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda. [1] Artículo 158. Son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. La Autoridad Resolutora del asunto podrá solicitar a las partes que aporten los instrumentos tecnológicos necesarios para la apreciación de los documentos ofrecidos cuando éstos no estén a su disposición. En caso de que las partes no cuenten con tales instrumentos, dicha autoridad podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General del Estado, o bien, de las instituciones públicas de educación superior, para que le permitan el acceso al instrumental tecnológico necesario para la apreciación de las pruebas documentales. OTRO
5	RAA-0120/2025-V	-----		30/06/2026	...la sentencia emitida por esta Quinta Sala en fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación número RAA-0120/2025-V, ha quedado firme, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 282 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y toda vez que resolución en mención determino lo siguiente: "...en consecuencia lo procedente es revocar la sentencia emitida el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, en consecuencia, se le concede el plazo de cinco días hábiles, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deje insubsistente la sentencia aquí recurrida y realice lo siguiente: 1. Atendiendo a los razonamientos de la presente resolución, primeramente, emita un acuerdo mediante el cual deje insubsistente la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco. 2. Cumplido lo anterior, reponga el procedimiento hasta el auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, para que en su lugar emita otro acuerdo mediante el cual tenga por presentada la ampliación de demanda. 3. Corra traslado a la autoridad demandada con la finalidad de que, en el término legal oportuno emita lo que a su derecho convenga, en relación a la ampliación de demanda, una vez hecho lo anterior, continúe con el juicio administrativo por sus causas legales, para que, con libertad de jurisdicción emita una nueva sentencia conforme a derecho corresponda en su momento procesal oportuno." Bajo ese contexto, se ordena informar de lo anterior mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero, en el que se anexe copia certificada de la sentencia emitida por esta Sala, así mismo remítase el expediente JA-0112/2025-III, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente recurso de apelación, en los términos precisados de dicha resolución e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	PRA-0020/2023-V	AUDITORIA NO. DEAISC/OIC- SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		30/06/2026	Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Asimismo, hágase la devolución de las constancias originales que integran el expediente PRA-OIC-G-DS-002/2023, en cinco tomos, así como las constancias originales que integran el expediente DEAISC-AUD-IOC-SADER/02/2022, en cinco tomos, al Jefe de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría de Michoacán, para los efectos legales a que haya a lugar. Finalmente, se ordena glosar las constancias que integran el cuaderno de antecedentes, que por motivo del presente recurso de apelación se creó, a los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0020/2023-V, para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2026.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0054/2026-V	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		01/07/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el quince de junio de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0001/2026-V	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA		01/07/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente recurso, de los cuales se advierte que en fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el recurso de reconsideración JAR-0001/2026-V en que se actúa, promovido por la parte actora xxx, en el juicio de origen JA-0560/2024-II, ordenándose dar vista con dicha admisión a la autoridad demandada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en el presente recurso, mismo que ocurrió a desahogarse una vista en fecha 27 veintisiete de febrero de la presente anualidad. En virtud de lo anterior el presente recurso de reconsideración se puso en estado de resolución a efecto de que se emita proyecto de sentencia; sin embargo, de una revisión de las constancias que integran el presente testimonio se advierte que el mismo se encuentra incompleto y, además, al tratarse de un sobreseimiento es necesario conocer todas las actuaciones realizadas en el juicio de origen, a efecto de atender con exhaustividad los agravios hechos valer por el recurrente, por lo que al ser constancias necesarias para el estudio de fondo del presente recurso, se requiere a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala el expediente original del juicio JA-0560/2024-II, así como los tomos de prueba que se hayan conformado y/o anexos, lo anterior, a efecto de estar en condiciones de poder emitir el proyecto correspondiente. Ahora bien, en virtud de que se puso el presente expediente a la vista de la suscrita magistrada para dictar la sentencia, se ordena suspender el término para hacerlo, mismo que se reanudara una vez que sea remitido el expediente original a esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0055/2026-V	-----		01/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0055/2026-V, interpuesto por la parte actora xxx y otros, por conducto de su autorizado en términos amplios xxx, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen (tal como se puede advertir al reverso de la foja 159 ciento cincuenta y nueve del expediente principal), mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0303/2025-II, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante la cual de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: "... TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación; por consiguiente, se reconoce la legalidad y validez de los actos impugnados y devienen improcedentes las acciones intentadas por la accionante. ..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, Michoacán, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio, a las autoridades demandadas, xxx y xxx, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación por oficio a las demandadas... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizarán en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurren- te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0034/2026-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	02/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que..., acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0037/2026-V	-----		02/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por XXXX, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0037/2026-V, interpuesto por XXXX, en cuanto Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce dentro de esta instancia, en virtud de que anexa copia certificada de su nombramiento, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, además de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual la Juez Segunda Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Anticorrupción del Estado, impuso una multa por la cantidad de \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 1000 mil unidades de medida y actualización, en contra del tercero ahora recurrente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, debido a que fue presentado el 03 tres de junio de 2026 dos mil veintiséis, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta Sala el 29 veintinueve de junio de la presente anualidad, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del auto de fecha 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio JA-0600/2021-II.. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ...se ordena dar vista a la parte actora XXXX y a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá realizarse de manera personal a la parte actora, en el domicilio señalado en el juicio de origen...además se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen. Asimismo, notificación que deberá realizarse por oficio a la autoridad demandada, en el domicilio señalado en el juicio de origen...además se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen....se tiene a la recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en...autorizando a XXXX, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, toda vez que, tiene registrada su cédula profesional en el Libro de Registro que se lleva ante este Tribunal para tales efectos y, en términos del segundo párrafo a los licenciados XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, toda vez que no tiene registrada su cédula profesional en el Libro de Registro que se lleva en este Tribunal. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0042/2026-V	-----		02/07/2026	Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, signado por XXXX, en cuanto titular y representante legal de la Oficina de Representación en Michoacán de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...por medio del cual comparece a realizar manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en...y por autorizando a XXXX, XXXX y XXXX, en términos amplios del artículo 198, primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán....se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0017/2026-V	-----		02/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta firmado por XXXX, Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo, con sede en Uruapan, mediante el cual remite el original del expediente JA-0165/2025-U, en un tomo, por lo que cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis; oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, toda vez que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de julio de 2026.

5	PRA-0008/2026-V	-----		02/07/2026	En Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 02 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la apertura del Disco Compacto (CD) ofertado por la Autoridad Investigadora, en las oficinas que ocupa la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, sito en avenida Francisco I. Madero, número 1622 mil seiscientos veintidós, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad capital, encontrándose presente el personal que actúa de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, legalmente constituida en audiencia pública de derecho e integrada debidamente por la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando con la asistencia de la Licenciada en Derecho Nidia Karina Cortes Nájera, Secretaria de Acuerdos; haciéndose constar la incomparecencia de las partes. OTRO
6	JAR-0005/2026-V	JAIME ARROYO BARAJAS		02/07/2026	Ahora, visto el oficio descrito en la razón de cuenta en el proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, signado por xxxx en cuanto a poderado jurídico de parte actora del juicio principal, persona moral "CIDAP CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DISEÑO, ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.A DE C.V.", toda vez que lo tiene reconocido en el juicio de origen (foja 209), carácter que se le reconoce en esta segunda instancia, y se le tiene por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de reconsideración interpuesto por xxxx, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Sindica Municipal en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAP-0007/2026-V	RAMIRO RODRIGUEZ ALVARADO		02/07/2026	Toda vez que dicho recurso fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, y de conformidad con lo previsto en los numerales 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ADMITE a trámite el presente recurso de apelación, toda vez que fue promovido en tiempo y forma, tal y como se puede apreciar de la certificación secretarial que antecede. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a los presuntos responsables; ***** y ***** a la autoridad investigadora, Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, Terceros llamados a procedimiento Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, ***** y ***** y otros, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga y señalen domicilio para ser y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido su derecho y por lo que ve al domicilio, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0007/2026-V	-----		03/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, así como sus anexos en copias certificadas, signado por el tercero denunciante XXXX, en cuanto Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente procedimiento...por medio del cual se le tiene por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante en fecha 19 diecinueve de junio del presente año... Por tanto, con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de la materia se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable XXXX, o en su caso a desecharlas, en los términos siguientes: 1. Copia certificada del informe relativo a las gestiones realizadas por el entonces Director General...para solicitar los recursos necesarios a efecto de cubrir el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR)...así como, los documentos que anexa al mismo... 2. Copia certificada del informe relativo a las razones, motivos y causas por las cuales no fue cubierto el impuesto sobre la renta (ISR)... 3. Copia certificada del informe relativo a la fecha en que fue cubierto el impuesto sobre la renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como desde cuándo se implementó dicha medida; junto con los anexos que adjunta al mismo... Probanzas, que se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 209, fracción VI, de la Ley de la materia. Ahora bien, por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se informa que aún se encuentra dentro del término legal establecido, en el auto de 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, para comparecer a desahogar el requerimiento efectuado a dicha autoridad, en virtud de lo anterior, esta actuante se reserva proveer respecto al ello hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAP-0005/2026-V	-----		03/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta signado por Christian Abraham Contreras Pérez, en cuanto Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias, adscrito al Órgano Interno de Control denominado A de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mediante el cual ocurre a señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones siendo este el ubicado en calle Juan José de Lejarza, número 49 cuarenta y nueve, altos 3 tres, colonia Centro de Morelia, Michoacán. Ahora bien, en atención a la solicitud de designar autorizados en términos amplios, dígamele que no a lugar a proveer de conformidad, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0058/2026-V	GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, AUTORIZADO DE HECTOR PEREZ CORTES		03/07/2026	...previo a proveer sobre la admisión del recurso en mención, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA del juicio de origen mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba una copia del escrito de apelación, a efecto de correr traslado a las partes dentro del presente recurso, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0013/2026-V	JOSE VÁZQUEZ PRADO		03/07/2026	Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, signado por xxxx, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora de la persona moral denominada "OPERADORA DE GASOLINERAS JRA. SA DE C.V.", mediante el cual solicita copias certificadas de la resolución de ocho de junio de dos mil veintiséis; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de la resolución en merito, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, por tanto, una vez realizado lo anterior, quedarán a su disposición las constancias que solicitó ante esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0018/2026-V	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0033/2026-V	-----		06/07/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultan infundados los argumentos expresados por la autoridad recurrente en su agravio único. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido, emitido por la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; personalmente a la parte actora en el juicio de origen; y en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RER-0002/2026-V	-----		06/07/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, marcado con el inciso a), mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el expediente del recurso de reclamación número RER-0002/2026-V en tres cuadernillos, y un cuadernillo de investigación en copia certificada, así como la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. Ahora bien, téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, identificado con el inciso b), suscrito por xxxx, en su carácter de Jefe de Substanciación del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual formula manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, en el presente recurso. Al respecto, esta autoridad jurisdiccional se reserva emitir el pronunciamiento que corresponda, hasta en tanto la referida resolución cause ejecutoria. Finalmente, téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, identificado con el inciso c), suscrito por xxxx, mediante el cual solicita la expedición de copias certificadas de la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, con exención del pago de los derechos correspondientes, invocando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0043/2026-V	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO Y TONY MERCADO GAMÍÑO		06/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día uno de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día quince de mayo de dos mil veintiséis, fue presentado ante la oficialía de partes del Juzgado de este Tribunal con sede en Zamora, Michoacán, el escrito de xxxx ostentándose como Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán y xxxx como Director de Seguridad Pública del citado municipio; quienes ocurren e interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, en el cual se les tuvo por no contestada la demanda, dentro del juicio administrativo número JA-0053/2026-Z (en línea), tramitado en el Juzgado de este Tribunal con sede en Zamora, Michoacán, por tal motivo remite a esta Sala el testimonio conformado del Recurso de Reconsideración número JA-R-0043/2026-V, que consta de 66 sesenta y seis fojas. Ahora, resulta indispensable analizar que, luego de enunciar en el artículo 298, los supuestos por los que procede el recurso intentado por la citada autoridad, el Código de Justicia Administrativa establece, en el artículo 299[1], que tal recurso deberá ser interpuesto dentro del término de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. Ahora bien, vista la certificación secretarial que antecede, nos arroja que la notificación del auto impugnado se les realizó a las autoridades recurrentes el treinta de abril de dos mil veintiséis, por lista en virtud de que no tienen correo electrónico registrado en este Tribunal, misma surtió efectos el cuatro de mayo de dos mil veintiséis y el término de que disponían para interponer el recurso de reconsideración era del cinco al siete de mayo de dos mil veintiséis, sin embargo, el escrito fue presentado en oficialía de partes del Juzgado con Sede en Zamora, Michoacán en data quince de mayo del año en curso, por lo que, se advierte que las citadas autoridades presentaron su recurso seis días después del término legal para interponerlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO POR EXTEMPORÁNEO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0016/2026-V	-----		06/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0099/2025-III, por el Juez Tercero de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. ...infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho Órgano Jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de reconsideración, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por la Secretaria del Juzgado Tercero, mediante el oficio referido en la razón de cuenta, en el cual requiere se informe si la sentencia de mérito, emitida dentro del presente recurso, ha causado ejecutoria, ello a efecto de que el Juzgado Tercero de este Tribunal, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto 105/2026-II-5 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; dígaselle se esté a lo acordado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAP-0002/2026-V	-----		06/07/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el expediente del recurso de apelación número ..., en 1 un tomo, así como 5 cinco tomos originales, 1 un tomo en copia certificada del expediente de investigación y 1 un tomo en copia certificada del expediente de sub.... Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de julio de 2026.

7	RAA-0057/2026-V	-----		06/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 01 uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación..." ... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 15 quince de julio de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Administrativo de este Tribunal con residencia en Uruapan, Michoacán, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanza que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora xxx, y por oficio a la autoridad codemandada, Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá hacerse personalmente a la parte actora, en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones ante esta instancia, señalado en el diverso recurso de apelación interpuesto por la misma y del cual conoce esta actuante, el ubicado en... Ahora bien, se advierte que el presente recurso de apelación RAA-0057/2025-V, interpuesto por la autoridad demandada, guarda relación con el recurso de apelación RAA-0050/2026-V interpuesto por la parte actora xxx, al impugnar ambos recurrentes la sentencia de fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis dentro del expediente JA-0031/2025-U, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0044/2026-V	PERAL LUA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	07/07/2026	Téngase por recibido el escrito presentado ante el Sistema Informático de este Tribunal en fecha dos de julio de dos mil veintiséis, firmado electrónicamente por *****, en cuanto Sindica Municipal de Tangamandapio, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos del juicio de origen, por tanto, se le reconoce en esta segunda instancia. Con la calidad procesal descrita, la recurrente ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-0648/2023-III, del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual, el Titular del Juzgado Tercero, impuso una multa por la cantidad de \$11,731.00 (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, en contra de la autoridad ahora recurrente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dos de julio de dos mil veintiséis, ante el Sistema Informático de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JAR-0044/2026-V, VÍA EN LINEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0045/2026-V	ARROYO LARA LUIS ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	07/07/2026	Téngase por recibido el escrito presentado ante el Sistema Informático de este Tribunal en fecha dos de julio de dos mil veintiséis, firmado electrónicamente por *****, en cuanto Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, carácter que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, se le reconoce dicho carácter en esta segunda instancia. Con la calidad procesal descrita, el recurrente ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-0648/2023-III, del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual, el Titular del Juzgado Tercero, impuso una multa por la cantidad de \$11,731.00 (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, en contra de la autoridad ahora recurrente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dos de julio de dos mil veintiséis, ante el Sistema Informático de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JAR-0045/2026-V, EN LINEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0046/2026-V	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	07/07/2026	Téngase por recibido el escrito presentado ante el Sistema Informático de este Tribunal en fecha dos de julio de dos mil veintiséis, firmado electrónicamente por *****, en cuanto Tesorera Municipal de Tangamandapio, Michoacán, carácter que acredita con copia del nombramiento que otorga el Presidente Municipal en su favor, en consecuencia, se le reconoce dicho carácter en esta segunda instancia. Con la calidad procesal descrita, la recurrente ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-0648/2023-III, del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual, el Titular del Juzgado Tercero, impuso una multa por la cantidad de \$11,731.00 (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, en contra de la autoridad ahora recurrente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dos de julio de dos mil veintiséis, ante el Sistema Informático de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JAR-0046/2026-V, EN LINEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, AGENTE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0013/2026-V, en la cual se declaró la nulidad para efectos de los actos reclamados, ante lo cual el juez de origen se deberá encargar de vigilar el cumplimiento de la ejecutoria emitida en este recurso de apelación, derivado del Juicio número JA-0451/2025-I. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Ahora bien, en atención al escrito de la razón de cuenta, dígame al promovente que deberá estar al contenido del presente proveído, toda vez que mediante el mismo se atiende su petición al emitirse el pronunciamiento correspondiente respecto de la firmeza de la resolución dictada en autos. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0011/2026-V	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/07/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0053/2025-V	-----		07/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0051/2026-V	OFELIA JACQUELINE GILBOTELLO		07/07/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, signado por la Directora de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen JA-0453/2025-I, (visible a foja 107) y mismo que se le reconoce en esta segunda instancia, para todos los efectos legales a que haya a lugar. Con dicho carácter, se le tiene a la ocursante realizando manifestaciones respecto del presente recurso de apelación RAA-0051/2026-V, en los términos de su escrito, mismos que serán tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0021/2026-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/07/2026	Vista la certificación que antecede, del cual se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron medio de impugnación extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha dos de junio de dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación número RAA-00021/2026-V; a través del cual esta Sala determino CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA DE DATA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0340/2025-II. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de julio de 2026.

9	RAA-0029/2026-V	-----		07/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JAR-0038/2026-V	MARIO PÉREZ FLORES Y OTRA		07/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el cuatro de junio de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0022/2026-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	08/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia impugnada, emitida dentro del juicio administrativo JA-0532/2025-III en línea, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0056/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE RAFAEL SERVÍN MENDOZA		08/07/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el diecinueve de junio de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RI-0001/2026-V	-----		08/07/2026	...tenemos al Contralor Municipal del municipio de Tumbiscatio, Michoacán, quien realizó las siguientes acciones, en acato a lo ordenado por la resolución de mérito; 1) se avoca y le da trámite a la denuncia presentada por el aquí recurrente Pedro Alvarado Soto, a fin de investigar la presunta falta administrativa en contra de Carlos Alberto Vidales Alcáza; 2) ordena integrar de nuevo el expediente OIC/D.001/2025, del índice de la Contraloría de dicho municipio. Finalmente, se concluye, que se ha dado debido cumplimiento a la resolución emitida por esta Sala y toda vez que no existe diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0040/2026-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA, DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por XXXX, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0040/2026-V interpuesto por la parte actora XXXX, por conducto de XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios, con el carácter que tiene reconocido en el juicio administrativo JA-0158/2026-II (visible a foja 30 del testimonio del juicio de origen que remiten para la substanciación de este recurso), por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 05 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual la Segunda del Tribunal en Materia Anticorrupción y Anticorrupción del Estado, desechó la demanda por resultar improcedente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma...SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del auto de fecha 05 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio JA-0158/2026-II, mediante el cual se desecha la demanda. En virtud de lo anterior, y dado que el presente recurso se interpuso en contra de un auto que desechó la demanda, no ha lugar a dar vista a las demás partes, toda vez que aún no se integra la Litis dentro del juicio de origen JA-0158/2026-II. ...se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en....se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	PRA-0008/2026-V	-----		08/07/2026	En ese sentido, de la consulta efectuada al sistema oficial de verificación del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, a través de la siguiente liga electrónica: https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxe3wA82WkQhK4HAobhayk+NHk1Fj0dBKNI13WosqsV , se corroboró la autenticidad del acuerdo referido, ofrecido por el presunto responsable, xxxx. Por lo tanto, se invoca como hecho notorio la información obtenida del citado portal oficial y puede ser tomada en consideración por esta autoridad jurisdiccional sin necesidad de mayor acreditación, con fundamento con el artículo 138 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, así como con la jurisprudencia de registro digital 174899, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO". NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	RAA-0059/2026-V	-----		08/07/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación xxx, interpuesto por la autoridad demandada xxx, por conducto de su apoderado jurídico xxx, con el carácter que tiene reconocido xxx, mismo que se le reconoce en esta instancia, con dicho carácter se tiene al recurrente interponiendo el presente recurso, en contra de la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo xxx, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: "..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Primero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, mediante notificación personal a la parte actora xxx, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal que deberá realizarse, en el domicilio que fue proporcionado en su escrito de presentación de demanda, el cual se encuentra ubicado en... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizarán en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. ... Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0134/2025-V	SILVA MAGALLON ROSA CELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0004/2026-V	-----		09/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, así como, el escrito de fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto defensora privada de la presunta responsable, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del procedimiento; mediante el cual se le tiene por cumpliendo con el requerimiento formulado por esta actuante de fecha 18 dieciocho de junio de 2026 dos mil veintiséis, toda vez que exhibe la copia de traslado que se le solicitó. En razón de lo anterior...córrese traslado a la contraparte del recurrente, esto es, a la autoridad investigadora y a los terceros Comisión de Pesca del Estado de Michoacán y Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, para que dentro del término de tres días hábiles, contacte a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del medio de impugnación interpuesto, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0128/2025-V	AURORA GUZMAN HERNANDEZ		09/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1740/2026, y su anexo, signado por Ricardo Daniel Estrada Robles, Coordinador de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa, que en fecha seis de julio del presente año, la recurrente *****, presento demanda de amparo directo, en contra de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, emitida por esta Sala con motivo del recurso de apelación RAA-0128/2025-V, asimismo, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención al contenido de su escrito de cuenta remítase las constancias que integran el recurso de apelación RAA-0128/2025-V, así como el expediente JA-0078/2024-II, a la Coordinación de Amparo, para la substanciación del mismo; consecuentemente, esta especial actuante queda enterada del oficio y anexo de cuenta, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0016/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE ALBERTO GARCÍA QUEZADA		09/07/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio JA-0354/2025-III, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0016/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de apelación en que se actúa, en la que se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, dejó sin efectos la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2025 de dos mil veinticinco y emitió una nueva, de fecha 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, y con plenitud de jurisdicción decretó la nulidad de los ejercicios fiscales, conforme a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de dicha sentencia; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Lo anterior, se ordena hacer del conocimiento el Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0030/2026-V	-----		09/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por quienes se ostentaron miembros del Cabildo y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, sin que hubieran interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0050/2026-V	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		09/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a las autoridades demandadas ..., mediante proveído de 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la parte actora del juicio de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se apercibió a las demandadas a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo, no comparecieron a realizarlo, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante dicho auto, por lo que, todas las notificaciones se les continuarán realizando por lista, hasta en tanto hagan valer su derecho. Finalmente, del citado proveído se advierte que se requirió a las personas físicas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifestaran ante esta actuante si estaban de acuerdo o no en que se publiquen sus datos personales en el presente recurso, sin que lo hubiesen realizado, en consecuencia, este órgano jurisdiccional, hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído citado en párrafos que anteceden. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0013/2026-V	JOSE VÁZQUEZ PRADO		09/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1742/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día nueve de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que XXXX en cuanto apoderado jurídico del tercero interesado, XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de reconsideración JAR-0013/2026-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el ocho de junio de dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0028/2026-V	CINDY PINEDA PINEDA		09/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.